GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA

N° Interno: 312 7MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 28196

0 9 ABR 2012

SANTIAGO, 23 de Marzo de 2012

JOJALMENTE TRAMITADO : estos antecedentes; sulle tado por la extranjera a que se refiere la presente kesolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

## OFICIO ORDINARIO Nº 9031 del 23/12/2011

TENIENDO PRESENTE: solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la ratribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho a) causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no acredita actividad laboral durante el período de la visa y vive a expensas de un tercero c) que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan ingresos del sostenedor; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Lucrecia DELGADO DELGADO RUN: 23.473.104-1

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizado en el punto Nº 1 por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

ANJERIA MERIA

RODOLFO QUINTANO MONSALVE Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración

RQM/PBL/NAU [\*7]23/03/2012